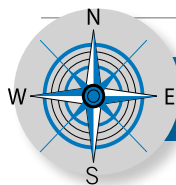


William Bobadilla ◀ Lección histórica de la comisión de postulación para elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024



Contrapunto

Lección histórica de la comisión de postulación para elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024

William Gilberto Bobadilla López¹

Profesor de postgrado / USAC

Resumen

El proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el período 2019-2025 ha estado plagado de irregularidades notorias e implícitas, muchas de las cuales han sido reconocidas por los mismos comisionados sin que ello haya sido óbice para evitar su consumación. Tal situación lastima fatalmente la legitimidad del modelo actual de comisiones de postulación, por los riesgos a la seguridad nacional que genera, y por la lección histórica que deja sobre la necesidad de reformas institucionales verdaderamente funcionales en el tema.

Palabras clave

Selección de magistrados, Corte Suprema de Justicia, legitimidad, seguridad nacional, reforma institucional.

Abstract

The process of selecting Supreme Court justices for the period 2019-2025 has been plagued by obvious and not-so-obvious implied mischiefs, many of which have been acknowledged by the responsible commissioners themselves, carried out by the same, nonetheless: such situation causes a fatal loss the legitimacy of the current model of judicial commissions due to the unacceptable risks it conduct pose to National Security and the historical lesson it renders on the very urgent national need for truly functional institutional reforms concerning the forementioned process.

Keywords

Selection of judges, Guatemalan Supreme Court, legitimacy crisis, national security, institutional reform

1. Doctor en Derecho, Universidad de San Carlos de Guatemala. Doctor en Ciencias Políticas y Sociología, Universidad Pontificia de Salamanca, España.

William Bobadilla ◀ [Lección histórica de la comisión de postulación para elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024](#)

La gravedad de los tiempos nos presiona para, finalmente, dejar la hipocresía y decir las cosas como son: hablar claro que el problema no es la forma sino el fondo, y que es necesario entender que no debemos colar el mosquito y tragarnos el camello, como sí lo han estado haciendo los miembros de la Comisión de Postulación de Magistrados a la Corte Suprema de Justicia, tan estrictos en cuestiones formales pero con una displicencia por disposiciones constitucionales y legales tal, que los hace caer en violaciones graves que, por lo menos ya una vez, han causado la repetición inevitable de todo, independiente de generarles la posibilidad (grande o pequeña) de deducción de responsabilidades con el tiempo.

Ejemplo inicial de tales infracciones flagrantes, el consistente irrespeto y mala desvirtuación (aceptado por miembros de la propia Comisión) del esquema constitucional de doble vía para acceder a la magistratura CSJ (*burocrática* o de carrera, *meritocrática* o de prestigio) (Art. 216 CPRG): en efecto, en sentido contrario a la “decidida, invariable y unánime decisión de privilegiar la carrera judicial” manifestada por ellos en diversas sesiones de trabajo, los comisionados desatendieron contumazmente la idea de *escalafón* (ínsita a la noción de “carrera”), contradiciendo sus dichos con sus hechos al permitir, en los dos procesos, que jueces de instancia se “saltasen” la magistratura de apelaciones, esgrimiendo, incluso, errores pasados (como si el error fuese fuente de Derecho) en

pobre defensa de una postura que contraría, por cierto, la de jueces más congruentes que hicieran en redes sociales que optarían sólo a magistratura de sala por lo que correspondía, como es cierto y más honesto.

Cabe agregar que, si bien fue verdadera la existencia de obstáculos preliminares derivados de la falta de acceso a información oportuna sobre el desempeño individual de candidatos-jueces (luego disponible como listado de notas sobre el que pesan serias sospechas de clientelismo), también es verdad, que aquello que tuvieron a la mano hacer para fortalecer realmente dicha carrera, simplemente no lo hicieron sino, por el contrario, optaron por tomar la senda del artificio de deformar la vía *meritocrática* para “favorecer

William Bobadilla ◀ [Lección histórica de la comisión de postulación para elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024](#)

a los jueces” en desmedro de los “abogados no-jueces” a quienes sí correspondía tal opción, por mencionar algo concreto.

Esto, que de por sí parece serio, no es lo más grave, porque lo más truculento ha sido la insistencia de los miembros de la Comisión de filtrar a los “mejores” mediante una tabla de gradación sumamente *discutible* por cuanto premio y primó la antigüedad, no la calidad, i.e., ser *viejo*, más que capaz, en una grosera falacia *ad antiquitatem* (“lo viejo es mejor”) que por escondida no deja de ser penosa, especialmente por el hecho de haber sido defendida a capa y espada por “académicos”, incluso frente a alguno de los propios comisionados que hizo ver que alguien no es “mejor” por el simple hecho de haber estado en algo mucho tiempo, postura válida, porque resulta ingenua, cuando no mal intencionada, la pretensión de “calidad” por “varios períodos como magistrado”, cuando se considera que, ciertamente, no sería “el mejor” el que durante ese lapso ha sido mediocre o corrupto, por ejemplo.

La verdad nos hará libres y por eso es necesario precisar que tampoco se favoreció a cualquier tipo de “viejo”, sino, más bien, a un tipo

especial al que le vino como anillo al dedo el diseño específico de dicha tabla, por su introducción de una asimetría fatal que se entiende meridianamente citando una vieja idea atribuida a Einstein que habla que evaluar a todos por la habilidad para trepar a los árboles, hará que sólo algunos parezcan genios mientras todos los demás quedan como ineptos (al no superar una famosa “línea de corte”).

Cabe agregar, que ni siquiera el contenido de la tabla se respetó porque, para mayor *inri*, las notas socializadas en el nuevo proceso—fruto de un opaco subproceso de asignación del que no se tiene detalle alguno como para tener mínima noción de cómo se obtuvieron los valores—nos muestran cosas como casos de personas sin experiencia judicial alguna con máximos punteos, por un lado, y no pocas personas con notas significativamente discrepantes respecto de las obtenidas por ellas en el proceso anterior fallido por falta de notoria consideración de aspectos que les favorecerían (grados académicos, experiencia relevante, aumento en tiempo de graduado, etc.): contradicciones y discrepancias simplemente inadmisibles porque, ni se da “preferencia a la carrera

William Bobadilla ◀ [Lección histórica de la comisión de postulación para elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024](#)

judicial” ni se puede justificar tampoco tanta desviación en evaluaciones hechas partiendo de exactamente la misma tabla.

Dicha escala defectuosa es pecado original con agravante de discriminación: incluso entidades críticas de un énfasis excesivo de los “méritos académicos” han señalado una excesiva predilección por una categoría que relega la capacidad intelectual a la “mera permanencia” y, ello, en aras de lo que parece ser un interés de prerrogativas para “cierta gente de adentro”.

No es, queda claro, la única muestra de despreocupación por la excelencia profesional, puesto que la nula consideración de exámenes psicométricos o entrevistas, se constituyó en factor decisivo de que ninguno de los sujetos intervinientes se sintiese particularmente ansioso por acreditar/verificar *competencias o ideas claras* sobre qué llegar a hacer, en caso de llegar.

El proceso desnudó, también definitivamente, un mecanismo hasta hoy vendido como reemplazo idóneo de las comisiones de postulación, i.e., el *consejo judicial* que, lejos de ser la panacea social

que tanto se vendió en los últimos unos años, sólo se evidenció a sí mismo como órgano fracasado para efectivizar este tipo de asuntos (Diario La Hora, 2020) (Juárez, 2019), igual que en toda Latinoamérica (Hammergren, 2002), eficiente sólo para la provisión de privilegios locales (Garoupa & Ginsburg, 2008) y el control social desde el exterior (Bobek & Kosar, 2013).

La lección histórica es lapidaria: así no se fortalece la justicia.

Estamos pagando ya el precio y nos conviene entender que se le está haciendo un muy mal favor al Estado de Derecho: ante esto, cabe considerar que también en este proceso de selección de altos jueces puede estarse dando algo trascendental y lastimosamente usual en los últimos tiempos, i.e., el peor tipo de corrupción, la corrupción que se da baños de pureza.

Comprobar si es esto lo que sucede requiere sólo confrontar el comportamiento observado con las necesidades y exigencias nacionales de magistrados con visión de Estado, y preocupación por la auto-legitimación judicial, la provisión de un mejor futuro para la población, la preservación

William Bobadilla ◀ Lección histórica de la comisión de postulación para
elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2019-2024

de la cohesión de una sociedad diversa, frustrada, polarizada, en riesgo y de riesgo para otros.

Una rápida comparación de esa clase permite concluir fácilmente que ciertamente urge *entender y atender* que la crisis constitucional que atravesamos torna indispensable una justicia funcional, que funja como factor decisivo para gestionar adecuadamente los riesgos de caos social o intervención extranjera que enfrentamos. Peligros tan notorios ya, que cualquiera los mira, salvo, acaso, sectores involucrados.

Juzgue por sí mismo el lector (como lo hará, sin duda, la historia), qué tan bueno es el camino por el que nos están llevando como nación: el bienestar presente y futuro de los que están y de los que vienen, amigos o no, depende mucho de eso.

Por todo esto, un llamado a la reflexión nacional sería para no dejar que esto siga en detrimento de todos: algo debe cambiar ya porque es demasiado penoso y peligroso que las necesidades mezquinas de unos pocos se mantengan tan burdamente por encima del presente y el futuro de tantos.

Referencias bibliográficas

- Bobek, M., & Kosar, D. (2013). *Global Solutions, Local Damages: A Critical Study in Judicial Councils in Central and Eastern Europe*. Brugge, Belgium: College of Europe.
- Diario La Hora. (08 de 01 de 2020). *Ibarra expresa dudas por credibilidad de evaluaciones del CCJ*. Obtenido de La Hora: <https://lahora.gt/ibarra-expresa-dudas-por-credibilidad-de-evaluaciones-del-ccj/>
- Garoupa, N., & Ginsburg, T. (2008). *Guarding the Guardians: Judicial Councils and Judicial Independence*. Chicago: The Law School of the University of Chicago.
- Hammergren, L. (2002). *Do Judicial Councils further Judicial Reform? Lessons from Latin America*. Washington D.C.: Carnegie Endowment for International Peace.
- Juárez, E. (31 de 10 de 2019). *Pro Justicia: CCJ está haciendo un juego perverso para favorecer a las Cortes*. Obtenido de La Hora: <https://lahora.gt/pro-justicia-ccj-esta-haciendo-un-juego-perverso-para-favorecer-a-las-cortes/>